

ORDENANZA N° 360/88.

Señalización en escuelas especiales.

Sanción: 06/07/88.

Art. 1º) COLONQUESE carteles indicadores de disminución de velocidad en las esquinas de acceso a las Escuelas Especiales, con logotipo adecuado que informe el carácter de las mismas.

Art. 2º) DEMARQUESE el área destinada a ascenso y descenso de alumnos.

Art. 3º) CONSTRUYASE rampas de acceso para sillas de ruedas en las esquinas e ingresos a la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz".

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la Partida Trabajos Públicos - 4.7.18, señalización de calles y avenidas del presente ejercicio financiero.

Art. 5º) DE FORMA.